

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 6 DE MAYO DE 1967

NUM. 104

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 17 de abril de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valverde Enrique.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valverde Enrique, provincia de León, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde Enrique, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real Leonesa. — Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y

demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo: Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de abril de 1967.—Por Delegación, F. Hernández Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, abril de 1967.

2525 El Gobernador Civil

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de los caminos vecinales: «De Villalis a La Bañeza», «De Castrocontrigo a Truchas» y «De Tabuyo del Monte a la carretera de Madrid a La Coruña» por el contratista adjudicatario don José García Gómez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños

y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de abril de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
2470 Núm. 1911.—159,50 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Concepto: Cuota de Beneficios y Minas Canon

Año: 1967

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona:

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Derivado el procedimiento de apremio del deudor D. Plácido Justel Morán, contra su viuda, D.ª Carmen Muñoz García, en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, 127 y 112 del Estatuto de Recaudación, requiérase a D.ª Carmen Muñoz García, por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrocontrigo e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación, comparezca en el expediente, satisfaga los débitos o nombre apoderado legal o representante para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa

declaración de la misma, si dejare de hacerlo.

Deudor: D. Plácido Justel Morán

Derivado el procedimiento contra D.^a Carmen Muñoz García.

DEBITOS:

Cuota de beneficios, principal. 5.100,00
Minas canon, principal. 552,00

Suma el principal 5.652,00

Apremio del 20% 1.130,40

Total débito 6.782,40

Contra la presente puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación o recurrir, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince, también hábiles.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Bañeza, 21 de abril de 1967.—El Recaudador, Félix de Miguel Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2464

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966

sobre autorización de instalaciones eléctricas:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea trifásica, doble circuito a 46 KV., origen en la línea de LISA, que enlaza las líneas Benavente-León y León-Torneos y final en la subestación de la Fábrica Vidriera Leonesa, S. A., en Trobajo del Cerecedo; longitud 403 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 20 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2426 Núm. 1881.—165,00 ptas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON INTERVENCION

Don Amán Izquierdo Valdés, Jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda.

Certifico: Que según resulta del Libro de Entrada de Caudales y demás Libros de esta Intervención, han sido recaudadas e ingresadas en el Tesoro, por el concepto de Cuotas Urbana y Licencia Fiscal (80 %) y Recursos Locales (90 %) durante el año 1966 la cantidad de sesenta y seis millones ochocientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos con el detalle de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Clave	AYUNTAMIENTOS	80 % Recaudación 1966 por Urbana	80 % Recaudación 1966 por L. Fiscal	90 % Recaudación 1966 por R. Locales	TOTAL	Fracción mensual aprox. 100 ptas.	Fracción trimestral aprox. 100 ptas.
07.001	Acebedo	2.081,60	6.451,20	1.552,18	10.084,98		2.500,—
09.002	Algadefe	9.702,40	11.628,80	4.153,41	25.484,61		6.400,—
04.003	Alija del Infantado	42.528,—	24.608,80	5.661,90	72.798,70	6.100,—	
08.004	Almanza	10.633,60	13.764,—	3.496,50	27.894,10		7.000,—
04.005	Antigua (La)	18.067,20	8.448,—	2.716,47	29.231,67		7.300,—
09.006	Ardón	14.498,20	17.393,60	6.232,55	38.124,35		9.500,—
11.007	Arganza	17.020,80	16.529,60	4.152,96	37.703,36	3.100,—	
02.008	Armunia	563.846,40	1.275.724,80	260.914,73	2.100.485,93	175.000,—	
03.009	Astorga	681.584,80	659.945,60	251.366,10	1.592.896,50	132.800,—	
11.010	Balboa	836,80	2.517,60	1.237,50	4.591,90		1.100,—
04.011	Bañeza (La)	523.336,80	1.014.360,80	331.114,43	1.868.812,03	155.700,—	
11.012	Barjas	5.755,20	770,40	361,80	6.887,40		1.700,—
05.013	Barrios de Luna (Los)	21.472,—	832.473,60	168.188,01	1.022.133,61		255.500,—
06.014	Barrios de Salas (Los)	18.953,60	7.781,60	1.611,18	28.346,38		7.100,—
06.015	Bembibre	153.990,40	350.708,—	87.031,87	591.730,27	49.300,—	
03.016	Benavides	61.267,20	100.663,20	25.739,55	187.669,95	15.600,—	
06.017	Benuza	3.086,40	6.286,40	2.562,75	11.935,55	1.000,—	
04.018	Bercianos del Páramo	19.340,80	10.293,60	2.724,30	32.358,70		8.100,—
08.019	Bercianos del Camino	5.588,80	2.289,60	772,74	8.651,14		2.200,—
11.020	Berlanga del Bierzo	7.608,60	30.843,20	5.718,60	44.170,40		11.000,—
07.021	Boca de Huérgano	86,40	20.755,20	4.910,40	25.752,—		6.400,—
10.022	Boñar	205.326,80	191.068,80	159.340,80	555.736,40	46.300,—	
06.023	Borrenes	2.867,20	13.536,—	2.023,20	18.426,40		4.600,—
03.024	Brazuelo	11.276,80	8.217,60	1.784,70	21.279,10		5.300,—
08.025	Burgo Ranero (El)	12.316,80	15.402,40	3.961,26	31.680,46	2.600,—	
07.026	Burón	2.713,60	22.832,80	6.710,40	32.256,80		8.100,—
04.027	Bustillo del Páramo	3.076,80	35.856,80	13.701,96	52.595,56	4.400,—	
06.028	Cabañas Raras	12.174,40	23.248,80	7.137,80	42.561,—		10.600,—
09.029	Cabreros del Río	11.620,80	10.733,60	2.473,02	24.827,42		6.200,—
05.030	Cabrillanes	10.464,—	77.879,20	16.509,37	104.852,57	8.700,—	
11.031	Cacabelos	86.411,20	112.302,40	29.767,90	228.481,50	19.000,—	
08.032	Calzada del Coto	37.344,—	4.991,20	1.021,50	43.356,70		10.800,—
09.033	Campazas	2.035,20	1.838,40	405,90	4.279,50		1.100,—
05.034	Campo de la Lomba		2.613,60	662,40	3.276,—		800,—
09.035	Campo de Villavidel	4.377,60	10.468,80	1.736,10	16.582,50	1.400,—	
11.036	Camponaraya	10.886,40	55.442,40	14.387,09	80.715,89	6.700,—	
08.037	Canalejas	1.564,80	1.495,20	261,03	3.321,03		800,—
11.038	Candín	230,40	8.319,20	1.510,22	10.059,82		2.500,—
10.039	Cármenes	15.272,—	21.540,80	5.067,90	41.880,70		10.500,—
11.040	Carracedelo	34.336,—	37.384,80	9.290,25	81.011,05	6.700,—	
03.041	Carrizo	110.724,80	77.336,—	25.272,99	213.333,79	17.800,—	
02.042	Carrocera	21.188,80	34.380,80	7.853,76	63.423,36		15.900,—
06.043	Carucedo	4.219,20	13.548,80	3.038,40	20.806,40		5.200,—
09.044	Castilfalé	3.587,20	879,20	260,10	4.726,50	400,—	

Clave	AYUNTAMIENTOS	80 % Recaudación 1966 por Urbana	80 % Recaudación 1966 por L. Fiscal	90 % Recaudación 1966 por R. Locales	TOTAL	Fracción mensual aprox. 100 pfas.	Fracción trimestral aprox. 100 pfas.
06.045	Castrillo de Cabrera ...		4.121,60	882,90	5.004,50		1.300,—
04.046	Castrillo de la Valduerna	2.552,—	16.158,40	4.257,90	22.968,30		5.800,—
03.047	Castrillo de los Polvazares	21.528,—	13.119,20	2.939,40	37.586,60		9.400,—
04.048	Castrocalbón ...	5.195,20	19.064,—	4.317,12	28.576,32	2.400,—	
04.049	Castrocontrigo ...	2.889,60	52.646,40	12.979,44	68.515,44	5.700,—	
09.050	Castrofuerte ...	3.577,60	3.374,40	2.611,80	9.563,80		2.400,—
06.051	Castropodame ...	33.489,60	38.460,80	10.898,73	82.849,13	6.900,—	
08.052	Castrotierra ...	7.358,40	1.424,80	495,90	9.279,10		2.300,—
08.053	Cea ...	22.684,80	16.500,—	3.766,05	42.950,85		10.800,—
08.054	Cebanico ...	7.737,60	5.604,80	822,33	14.164,73		3.500,—
04.055	Cebrones del Río ...	31.668,80	29.121,60	6.359,40	67.149,80		16.800,—
09.056	Cimanes de la Vega ...	17.830,40	6.507,20	1.189,89	25.527,49		6.400,—
02.057	Cimanes del Tejar ...	18.336,—	38.910,40	9.442,25	66.688,65	5.600,—	
07.058	Cistierna ...	287.379,20	169.354,40	42.595,30	499.328,90	41.600,—	
06.059	Congosto ...	50.569,60	42.343,20	12.060,90	104.973,70	8.700,—	
09.060	Corbillos de los Oteros ...	11.300,80	3.524,80	862,11	15.687,71		3.900,—
11.061	Corullón ...	21.238,40	17.016,80	3.731,04	41.986,24	3.500,—	
07.062	Crémenes ...	13.833,60	21.855,20	4.760,82	40.449,62		10.100,—
02.063	Cuadros ...	26.617,60	37.152,80	10.464,12	74.234,52	6.200,—	
09.064	Cubillas de los Oteros ...	4.846,40	6.195,20	1.321,20	12.362,80		3.100,—
08.065	Cubillas de Rueda ...	27.449,60	15.269,60	3.999,73	46.718,93		11.700,—
06.066	Cubillos del Sil ...	123.979,20	2.265.320,—	453.740,27	2.843.039,47		710.800,—
02.067	Chozas de Abajo ...	41.969,60	31.266,40	8.028,99	81.264,99	6.800,—	
04.068	Destriana ...	18.897,60	28.677,60	6.724,89	54.300,09		13.600,—
06.069	Encinedo ...		15.332,—	4.461,84	19.793,84	1.600,—	
10.070	Ercina (La) ...	37.369,60	22.198,40	4.879,98	64.447,98	5.400,—	
08.071	Escobar de Campos ...	5.324,80	1.468,80	395,10	7.188,70		1.800,—
11.072	Fabero ...	190.441,60	204.299,20	46.273,14	441.013,94	36.800,—	
06.073	Folgoso de la Ribera ...	9.507,20	79.024,—	17.588,79	106.119,99	8.800,—	
06.074	Fresnedo ...	6.368,—	6.896,80	1.237,24	14.502,04		3.600,—
09.075	Fresno de la Vega ...	6.488,—	22.632,80	5.812,16	34.932,96		8.700,—
09.076	Fuentes de Carbajal ...	8.099,20	2.328,—	634,50	11.061,70		2.800,—
08.077	Galleguillos de Campos ...	11.348,80	7.516,80	1.962,—	20.827,60		5.200,—
02.078	Garrafe de Torío ...	31.795,20	31.414,40	7.134,21	70.343,81	5.900,—	
08.079	Gordaliza del Pino ...	7.625,60	4.211,20	1.893,33	13.730,13		3.400,—
09.080	Gordoncillo ...	11.076,80	20.966,40	4.919,94	36.963,14		9.200,—
02.081	Gradefes ...	86.508,80	32.964,80	8.013,87	127.487,47	10.600,—	
08.082	Grajal de Campos ...	27.604,80	6.366,40	1.944,36	35.915,56		9.000,—
09.083	Gusendos de los Oteros ...	15.841,60	7.090,40	1.760,13	24.692,13		6.200,—
03.084	Hospital de Orbigo ...	27.516,80	39.372,—	8.589,87	75.478,67		18.900,—
06.085	Igüeña ...	29.822,40	142.765,60	28.592,94	201.180,94	16.800,—	
09.086	Izagre ...	21.555,20	10.265,60	3.090,60	34.911,40		8.700,—
08.087	Joara ...	1.824,—	1.885,60	544,50	4.254,10	400,—	
08.088	Joarilla de las Matas ...	45.859,20	5.080,—	1.606,59	52.545,79		13.100,—
04.089	Laguna Dalga ...	8.182,40	11.243,20	2.148,30	21.573,90		5.400,—
04.090	Laguna de Negrillos ...	32.182,40	34.853,60	8.833,32	75.869,32	6.300,—	
01.091	Leon ...	11.806.185,60	9.098.511,20	5.608.040,06	26.512.736,86	2.209.400,—	
03.092	Lucillo ...	9.084,80	16.927,20	491,40	30.103,40		7.500,—
03.093	Luyego ...	25.080,—	15.789,60	4.077,90	44.947,50	3.700,—	
03.094	Llamas de la Ribera ...	68.940,80	38.449,60	8.803,26	116.193,66	9.700,—	
03.095	Magaz de Cepeda ...	13.947,20	48.880,80	11.293,20	74.121,20		18.500,—
02.096	Mansilla de las Mulas ...	128.280,—	95.755,20	23.782,05	247.817,25		62.000,—
02.097	Mansilla Mayor ...	25.000,—	8.617,60	2.427,30	36.044,90		9.000,—
07.098	Maraña ...	459,20	21.798,40	4.459,20	26.716,80		6.700,—
09.099	Matadón de los Oteros ...	26.761,60	9.626,40	2.769,93	39.157,93		9.800,—
10.100	Matallana ...	104.688,—	108.937,60	26.633,52	240.259,12	20.000,—	
09.101	Matanza ...	17.812,80	14.088,—	3.779,64	35.680,44		8.900,—
06.102	Molinaseca ...	45.835,20	10.629,60	2.704,32	59.169,12	4.990,—	
05.103	Murias de Paredes ...	4.393,60	13.958,40	5.556,96	23.908,96	2.000,—	
06.104	Noceda ...	3.110,40	15.935,20	2.711,70	21.757,30		5.400,—
11.105	Oencia ...	288,—	11.484,—	2.122,02	13.894,02		3.500,—
05.106	Omañas (Las) ...	5.912,—	15.729,60	3.371,30	25.012,90		6.300,—
02.107	Onzonilla ...	21.457,60	11.864,80	2.779,65	36.102,05		9.000,—
07.108	Oseja de Sajambre ...	1.345,60	11.679,20	2.545,20	15.570,—		3.900,—
09.109	Pajares de los Oteros ...	9.457,60	5.619,20	1.650,20	16.727,—		4.200,—
04.110	Palacios de la Valduerna	36.748,80	10.944,—	2.982,06	50.674,86		12.700,—
05.111	Palacios del Sil ...	19.689,60	31.068,80	89.543,16	140.301,56	11.700,—	
11.112	Paradaseca ...		1.638,40	680,40	2.318,80	200,—	
06.113	Páramo del Sil ...	22.936,—	463.633,60	93.269,70	579.839,30	48.300,—	
07.114	Pedrosa del Rey ...	2.518,40	7.191,20	1.970,10	11.679,70		3.000,—
11.115	Peranzanes ...		8.092,—	3.735,54	11.827,55		3.000,—
04.116	Pobladura Pelayo García	12.361,60	8.762,40	2.018,43	23.142,43		5.800,—
10.117	Pola de Gordón (La) ...	182.361,60	173.238,40	45.227,76	400.827,76	33.400,—	
06.118	Ponferrada ...	3.713.892,—	4.016.660,—	932.759,81	8.663.311,81	721.900,—	
07.119	Posada de Valdeón ...	208,—	8.404,80	2.088,90	10.701,70		2.700,—
04.120	Pozuelo del Páramo ...	129,60	15.206,40	3.718,17	19.054,17		4.800,—
07.121	Prado de la Guzpeña ...	4.769,60	7.747,20	2.060,02	14.576,82		3.600,—
06.122	Priaranza del Bierzo ...	19.971,20	44.094,40	11.122,20	75.187,80		18.800,—
07.123	Prioro ...	467,20	10.641,60	5.046,30	16.155,10		4.000,—
07.124	Puebla de Lillo ...	10.310,40	34.712,80	8.466,30	53.489,50		13.400,—

Clave	AYUNTAMIENTOS	80 % Recaudación 1966 por Urbana	80 % Recaudación 1966 por L. Fiscal	90 % Recaudación 1966 por R. Locales	TOTAL	Fración mensual aprox. 100 ptas.	Fración trimestral aprox. 100 ptas.
06.125	Puente de Domingo Flórez	8.369,60	47.270,40	10.733,10	66.373,10	5.500,—	
03.126	Quintana del Castillo ...	9.460,80	27.768,—	6.606,27	43.835,07	3.700,—	
04.127	Quintana del Marco ...	3.716,80	11.740,80	2.046,60	17.504,20		4.400,—
04.128	Quintana y Congosto ...	23.320,—	10.013,60	2.779,74	36.113,34		9.000,—
03.129	Rabanal del Camino ...		4.883,20	653,40	5.536,60		1.400,—
04.130	Regueras de Arriba ...	19.790,40	5.941,60	2.529,—	28.261,—		7.100,—
07.131	Renedo de Valdetuéjar ...	4.473,60	12.770,40	2.690,82	19.934,82		5.000,—
07.132	Reyero ...	147,20	4.400,80	931,50	5.479,50		1.400,—
07.133	Riaño ...	70.331,20	87.822,40	30.214,44	188.368,04		47.100,—
04.134	Riego de la Vega ...	16.632,—	28.488,—	6.205,95	51.325,95	4.300,—	
05.135	Riello ...	16.622,40	20.874,40	6.214,32	43.711,12		10.900,—
02.136	Rioseco de Tapia ...	13.036,80	120.828,80	36.589,86	170.455,46		42.600,—
10.137	Robla (La) ...	380.856,—	701.532,—	1.913.061,83	2.995.449,83	249.600,—	
10.138	Rodiezmo ...	97.755,20	60.803,20	13.942,83	172.501,23	14.400,—	
04.139	Roperuelos del Páramo ...	29.310,40	14.692,80	4.199,58	48.202,78		12.100,—
07.140	Sabero ...	152.396,80	192.731,20	40.516,78	385.644,78	32.100,—	
08.141	Saelices del Río ...	13.998,40	2.927,20	538,38	17.463,98		4.400,—
08.142	Sahagún ...	235.041,60	136.970,40	38.490,28	410.502,28	34.200,—	
07.143	Salamón ...	1.124,80	7.528,80	2.170,17	10.823,77		2.700,—
04.144	San Adrián del Valle ...	6.568,—	1.340,80	358,83	8.267,63		2.100,—
02.145	San Andrés del Rabanedo	680.708,80	352.021,60	105.613,17	1.138.343,57	94.900,—	
11.146	Sancedo ...	5.140,80	15.492,80	2.969,10	23.602,70		5.900,—
04.147	San Cristóbal de Polantera	8.420,80	26.055,20	6.148,08	40.624,08	3.400,—	
05.148	San Emiliano ...	9.931,20	28.475,20	7.457,64	45.864,04	3.800,—	
04.149	San Esteban de Nogales ...	11.880,—	8.895,20	1.614,96	22.390,16		5.600,—
06.150	San Esteban de Valdeusa ...	3.163,20	16.905,60	3.365,10	23.433,90		5.900,—
03.151	San Justo de la Vega ...	60.176,60	81.424,80	22.529,02	164.129,82	13.700,—	
09.152	San Millán de los Caball.	1.777,60	1.638,40	338,40	3.754,40		900,—
04.153	San Pedro Bercianos ...	3.603,20	9.178,40	1.421,10	14.202,70		3.600,—
10.154	Santa Colomba de Curueño	29.579,20	61.117,60	13.531,50	104.228,30	8.700,—	
03.155	Santa Colomba de Somoza	21.166,40	20.217,60	5.214,24	46.598,24		11.700,—
08.156	Santa Cristina de Valmad.	19.996,80	12.624,—	3.164,76	35.785,56		9.000,—
04.157	Santa Elena de Jamuz ...	23.852,80	21.226,40	5.917,68	50.996,88	4.300,—	
04.158	Santa María de la Isla ...	1.289,60	7.932,—	1.702,38	10.923,98		2.700,—
04.159	Santa María del Monte Cea	27.950,40	5.484,—	1.429,02	34.863,42		8.700,—
04.160	Santa María del Páramo	81.256,—	125.844,—	29.953,10	237.052,10	19.800,—	
05.161	Santa María de Ordás ...	12.112,—	16.747,20	4.069,60	32.928,80		8.200,—
03.162	Santa Marina del Rey ...	13.545,60	61.688,80	14.970,42	90.204,82	7.500,—	
09.163	Santas Martas ...	58.014,40	65.931,20	13.464,04	137.409,64	11.500,—	
03.164	Santiago Millas ...	15.928,—	5.569,60	1.347,20	22.844,80		5.700,—
02.165	Santovenia de la Valdonc.	12.030,40	10.839,20	3.503,30	26.372,90		6.600,—
02.166	Sariegos ...	4.692,80	19.335,20	8.692,20	32.710,20		8.200,—
05.167	Sena de Luna ...	1.516,80	37.609,60	8.002,62	47.129,02		11.800,—
11.168	Sobrado ...	2.998,40	8.152,—	2.569,05	13.719,45		3.400,—
04.169	Soto de la Vega ...	57.588,80	24.892,—	7.196,76	89.677,56	7.500,—	
05.170	Soto y Amío ...	45.011,20	102.636,—	26.276,31	173.923,51	14.500,—	
09.171	Toral de los Guzmanes ...	15.140,80	12.982,40	3.398,40	31.521,60		7.900,—
06.172	Toreno ...	98.672,—	345.196,—	71.169,10	515.037,10	42.900,—	
06.173	Torre del Bierzo ...	84.449,60	152.901,60	34.379,15	271.730,35	22.700,—	
11.174	Trabadelo ...	2.510,40	22.463,20	5.278,14	30.251,74		7.600,—
03.175	Truchas ...		15.872,80	3.987,81	19.860,61	1.700,—	
03.176	Turcia ...	27.883,20	26.880,—	7.657,02	62.420,22	5.200,—	
04.177	Urdiales del Páramo ...	14.264,—	11.800,80	2.405,65	28.470,45		7.000,—
02.178	Valdefresno ...	20.667,20	17.984,—	4.451,40	43.102,60	3.600,—	
04.179	Valdefuentes del Páramo	7.777,60	3.744,80	1.860,30	13.382,70		3.300,—
10.180	Valdelugueros ...	1.187,20	6.820,80	1.404,—	9.412,—		2.400,—
09.181	Valdemora ...	1.440,—	530,40	184,65	2.155,05		600,—
10.182	Valdepiélagos ...	971,20	13.848,—	3.201,75	18.020,95		4.500,—
08.183	Valdepolo ...	33.729,60	21.704,80	5.317,20	60.751,60	5.100,—	
09.184	Valderas ...	144.297,60	122.416,—	27.335,16	294.048,76	24.500,—	
03.185	Valderrey ...	15.304,—	41.141,60	7.481,61	63.927,21	5.300,—	
07.186	Valderrueda ...	11.396,80	49.354,40	11.374,38	72.125,58	6.000,—	
05.187	Valdesamario ...	2.065,60	20.653,60	4.408,20	27.127,40		6.800,—
03.188	Val de San Lorenzo ...	17.793,60	47.000,80	10.819,35	75.623,75		18.900,—
10.189	Valdeteja ...	129,60	1.795,20	403,20	2.328,—		600,—
09.190	Valdevimbre ...	25.056,—	40.540,80	11.715,43	77.312,23	6.400,—	
09.191	Valencia de Don Juan ...	183.638,40	186.316,80	70.785,56	440.740,76	36.700,—	
02.192	Valverde de la Virgen ...	36.864,—	23.704,—	4.723,40	65.291,40	5.400,—	
09.193	Valverde Enrique ...	18.812,80	3.500,—	850,32	23.163,12		5.800,—
08.194	Vallecillo ...	12.044,80	3.867,20	975,60	16.887,60		4.200,—
11.195	Valle de Finolledo ...	1.291,20	8.840,80	1.537,47	11.669,47	1.000,—	
10.196	Vecilla (La) ...	31.958,40	18.456,80	5.925,60	56.340,80		14.100,—
10.197	Vegacervera ...	5.323,20	20.296,—	4.688,13	30.307,33		7.600,—
08.198	Vega de Almanza (La) ...	9.664,—	11.798,40	3.320,10	24.782,50		6.200,—
11.199	Vega de Espinareda ...	31.699,20	78.236,—	17.776,04	127.711,24	10.700,—	
02.200	Vega de Infanzones ...	19.097,60	8.360,80	2.340,—	29.798,40		7.400,—
11.201	Vega de Valcarce ...	10.806,40	52.896,—	12.280,30	75.982,70	6.300,—	
07.202	Vegamián ...	2.625,60	37.527,20	10.345,14	50.497,94		12.600,—
10.203	Vegaquemada ...	22.025,60	41.064,80	9.427,77	72.518,17		18.100,—
05.204	Vegarrienza ...	227,20	14.433,60	3.379,64	18.040,44		4.500,—

Clave	AYUNTAMIENTOS	80 % Recaudación 1966 por Urbana	80 % Recaudación 1966 por L. Fiscal	90 % Recaudación 1966 por R. Locales	TOTAL	Fracción mensual aprox. 100 ptas.	Fracción trimestral aprox. 100 ptas.
02.205	Vegas del Condado	52.817,60	30.952,—	7.938,56	91.708,16	7.600,—	
05.206	Villablino	761.529,60	417.544,80	93.002,74	1.272.077,14	106.000,—	
09.207	Villabraz	3.486,40	1.730,40	758,70	5.975,50		1.500,—
09.208	Villacé	14.115,20	8.715,20	3.320,14	26.150,54		6.500,—
02.209	Villadangos del Páramo ...	11.246,40	19.125,60	4.070,52	34.442,52		8.600,—
11.210	Villadecanes	49.116,80	145.887,20	33.496,77	228.500,77	19.000,—	
09.211	Villademor de la Vega ...	12.416,—	3.846,40	781,20	17.043,60		-4.300,—
09.212	Villafer	8.142,40	2.607,20	696,98	11.446,58	1.000,—	
11.213	Villafranca del Bierzo ...	85.427,20	125.865,60	28.074,55	239.367,35	20.000,—	
03.214	Villagatón	27.329,60	95.606,40	21.600,—	144.536,—	12.000,—	
09.215	Villamandos	8.494,40	4.02,40	896,74	13.993,54		3.500,—
09.216	Villamañán	40.139,20	38.413,60	8.984,79	87.537,59		21.900,—
08.217	Villamartín de D. Sancho	4.104,—	6.643,20	1.525,14	12.272,34		3.100,—
03.218	Villamejil	5.920,—	44.484,80	10.276,04	60.680,84	5.100,—	
08.219	Villamol	10.819,20	6.025,60	1.457,55	18.302,35		4.600,—
04.220	Villamontán	13.017,60	8.984,—	2.280,69	24.282,29	2.000,—	
08.221	Villamoratiel de las Matas	10.134,40	8.198,40	2.071,80	20.404,60		5.100,—
09.222	Villanueva de las Manzanas	27.390,40	34.384,80	7.603,20	69.378,40		17.300,—
03.223	Villaobispo de Otero	12.272,—	30.164,80	5.097,60	47.534,40		11.900,—
09.224	Villaornate	4.120,—	4.700,80	951,30	9.772,10		2.400,—
09.225	Villaquejida	18.931,20	19.195,20	5.214,60	43.341,—		10.800,—
02.226	Villaquilambre	52.232,—	110.477,60	24.350,69	187.060,29	15.600,—	
03.227	Villarejo de Orbigo	230.580,80	417.796,—	104.073,16	752.449,96	62.700,—	
03.228	Villares de Orbigo	19.745,20	14.448,—	4.095,59	38.018,79	3.200,—	
02.229	Villasabariago	25.769,60	21.624,80	5.368,23	52.762,63	4.400,—	
08.230	Villaselán	12.424,—	3.230,40	662,40	16.316,80		4.100,—
02.231	Villaturiel	28.713,60	27.518,40	7.734,42	63.966,42	5.300,—	
08.232	Villaverde de Arcayos ...	9.136,—	3.410,40	947,70	13.494,10	1.100,—	
04.233	Villazala	26.142,40	28.048,80	6.607,17	60.798,37	5.100,—	
08.234	Villazanzo de Valderaduey	22.888,—	7.717,60	2.148,48	32.754,08	2.700,—	
04.235	Zotes del Páramo	12.139,20	8.529,60	2.797,20	23.466,—		5.900,—
	TOTAL	25.402.504,80	29.039.711,20	12.375.659,88	66.817.875,88	4.887.500,—	2.042.300,—

Y para que conste, y sirva de justificante a la liquidación y nómina que ha de practicar la Administración de Tributos, en cumplimiento de la Regla 10, Apartado 4, Párrafo 2, de la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1966 al objeto de practicar «La Entrega a cuenta» para el año de 1967, en las cuantías indicadas, y por fracciones mensual y trimestral, expido la presente por triplicado, con el visto bueno del Sr. Interventor, en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Amán Izquierdo Valdés.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, Santiago Herrero Suazo. 2416

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Vacante en la actualidad una plaza de conductor de vehículos del Parque Móvil Municipal, de este Excelentísimo Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, deberá procederse a la convocatoria del oportuno Concurso examen para la provisión en propiedad de la misma dentro de la plantilla vigente, atemperando el trámite exigido a las siguientes

BASES

PRIMERA.—La plaza está dotada con el sueldo anual y retribución complementaria que suma en total treinta mil pesetas, (correspondiente al grado retributivo 6), más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

SEGUNDA.—Las instancias para tomar parte en este concurso examen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad establecida en el art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, bien entendido que en lo concerniente a la edad para tomar parte en este concurso-examen deberán tener los interesados veintidós años cumplidos sin exceder de cuarenta en la fecha de expiración del plazo hábil para presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad indicado será compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Norma 7.ª del precitado artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento General sobre Oposiciones, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERA.—Para tomar parte en este Concurso examen, será preciso hallarse en posesión del Carnet de Conductor de 1.ª, expedido por el Organismo autorizado, cuyo documento o copia auténtica del mismo

deberá acompañarse a la solicitud a que se hace referencia en la segunda de las Bases.

CUARTA.—El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos prevenidos en el Reglamento General de Oposiciones, procediéndose a nombrar el Tribunal y haciéndose pública su composición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

QUINTA.—El Tribunal que juzgará esta oposición estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación designado por aquél, y los siguientes Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Parque Móvil de este Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue que ejercerá las funciones de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus

miembros y los ejercicios serán públicos.

SEXTA.—El examen constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado de un párrafo de una disposición del *Boletín Oficial del Estado*, que no sea inferior a cinco líneas ni superior a quince.

b) Efectuar con exactitud una cuenta de la cuatro reglas elementales de aritmética, no pudiendo exceder de tres los sumandos, ni éstos, minuendo, sustraendo, multiplicando y dividiendo de ocho cifras, ni el multiplicador ni el divisor de tres.

c) Ejercicio práctico.—Que consistirá en realizar con camiones y con coches los ejercicios que se determinen por el Jefe del Parque Móvil de este Excmo. Ayuntamiento y contestar a las preguntas que se le formulen sobre mecanismos, marchas, etcétera, relativas a vehículos.

d) Ejercicio teórico.—Que consistirá en contestar, por escrito, a las preguntas que se formulen relacionadas con el Código de la Circulación.

El Tribunal únicamente dará la calificación de apto o no apto por mayoría de los señores asistentes.

SEPTIMA.—Entre los concursantes que se hayan presentado, el Tribunal, examinando el conjunto de todos los ejercicios formulará propuesta de resolución a favor del opositor o concursante que considere con más méritos.

El concursante propuesto por el Tribunal queda obligado a presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando el solicitante hubiera nacido fuera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Está exceptuado de la obligación de presentar los documentos referidos anteriormente el que tenga la condición de Funcionario Público, conforme a lo dispuesto en el art. 14.3 del aludido Reglamento General de oposiciones.

Octava.—La Comisión Municipal Permanente, de conformidad con lo

prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, hará el nombramiento de la propuesta por el Tribunal.

Novena.—La fecha y hora del comienzo de los ejercicios se anunciará por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y se publicará con una antelación de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo prevenido en el precitado Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el de Funcionarios de Administración Local.

León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

2315 Núm. 1794.—1.067,00 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 del actual, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda relativa al primer expediente de suplemento y habilitación de créditos con efectos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1966 y transferencia del mismo.

El expediente de su razón se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para examen y presentar reclamaciones.

Cistierna, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Manuel G. Díez.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 del actual, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda relativa al expediente de suplemento de crédito con efectos en el presupuesto extraordinario del año 1966, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ordinario de 1966, por un importe de 80.000 pesetas.

El expediente de su razón se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para examen y presentar reclamaciones.

Cistierna, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Manuel G. Díez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1966.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cistierna, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Manuel G. Díez.

2479 Núm. 1918.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar el proyecto de obras para la construcción de nave-almacén destinada a servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, para que puede ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 25 de abril de 1967.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda

2439 Núm. 1865.—88,00 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó aprobar la permuta de terrenos, solicitada por don Francisco Beltrán Beltrán, Cura Párroco de San Antonio, que comprende 600 metros cuadrados de superficie aproximada, en la calle Queipo de Llano, propiedad de la Iglesia, por una parcela de 1.500 metros cuadrados, en la calle prolongación Queipo de Llano, de la propiedad municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, queda el expediente de manifiesto en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 25 de abril de 1967.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda.

2436 Núm. 1864.—115,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 191 de 1964 que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Jesús García Sandoval, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Mansilla de las Mulass, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigido por el Letrado D. José María Muñoz Sánchez, contra D. Isidro Caballero Presa, mayor de edad, casado con D.ª Quiteria Caballero Díez y vecino de Villamuño, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, so-

bre reclamación de ocho mil trescientas pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Isidro Caballero Presa y con su producto pago total al ejecutante D. Jesús García Sandoval de las ocho mil trescientas pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Caballero Presa, expido y firmo el presente en León a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(Firma ilegible).

2433 Núm. 1905.—324,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que para la efectividad de la multa y costas a que ha sido condenado Dimas Calvo de la Fuente, vecino de Matachana, municipio de Castropodame (León) en las diligencias preparatorias instruidas en este Juzgado con motivo de la Ley del Motor, núm. 25 de 1966, sobre conducción ilegal de una motocicleta se saca a la venta en pública subasta por tercera y última vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán, la siguiente motocicleta embargada al inculpa-do-condenado como de su propiedad.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta marca Vespa, matrícula LE-28.332, motor 150.676, de 2 H. P., bastidor 150.535. Tasada en diez y ocho mil pesetas.

CONDICIONES

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrucción de Astorga el día treinta de mayo próximo a las doce y media de la mañana.

Que por tratarse de tercera subasta la motocicleta sale sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un

tercero; y que la motocicleta se encuentra depositada en el local del Ayuntamiento de Castropodame, donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Astorga, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2526 Núm. 1921.—275,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición núm. 58/966, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Angel García Guerras, Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Tomás González y González, mayor de edad, viudo, vecino de San Román de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez García, dirigido por el Letrado D. Angel-E. Martínez García, contra D. Cipriano González Alonso, vecino de Baracaldo; D. Florencio González Alonso, vecino de Madrid; don Manuel-Constantino González Alonso, vecino de Almagarinos (Iguña); doña Laura González Alonso, asistida y con licencia de su esposo don León Alonso de la Iglesia; doña Ceferina González Alonso, también asistida y con licencia de su esposo don Angel Rodríguez Diéguez, vecinos de San Román de la Vega y La Coruña, respectivamente; doña María de la Natividad González Alonso, asistida de su esposo don Juan Antonio Rabanal Quintana, vecinos de Valladolid; don Gregorio González y González; doña Francisca González y González, asistida y con licencia de su esposo don Julián Alonso González; doña Ceferina González González, también asistida y con licencia de su esposo don Adolfo Mallo; don Gregorio González y González, estos dos últimos ausentes en ignorado paradero; doña Felipa, doña Amelia; don César y don Santiago Martínez González, también ausentes y en ignorado paradero; doña María García Alonso; doña Teresa García Alonso, asistida y con licencia de su esposo don Andrés Prieto Cabero; doña Milagros García González, también asistida y con licencia de su esposo don Carlos Pérez; don Anito y don Aurelio García González, estos dos en ignorado paradero, los demás que no figura consignado su domicilio, vecinos de San Román de la Vega, mayores de edad, y contra

la herencia yacente y herederos desconocidos, si los hubiera, de los esposos don Juan-Francisco González y González y doña Leonarda García González, todos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez García, en nombre y representación de don Tomás González y González, debo condenar y condeno a los demandados que se expresan en la demanda en concepto de herederos de don Juan-Francisco González y González y doña Leonarda García González, a que una vez firme esta sentencia abonen al actor la suma de once mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, importe total de los pagos efectuados a cuenta y en beneficio de los bienes de aquéllos, gastos de entierro y funeral y cantidades prestadas, haciendo expresa imposición a dichos demandados, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía de los demandados, en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada el mismo día, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes residentes fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que es el Partido judicial, a los de ignorado paradero y herederos desconocidos, a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Astorga, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jaime Barrero Becerra.—Visto Bueno: El Juez comarcal, Angel García Guerras.

2448 Núm. 1861.—627,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal civil núm. 222/66 a instancia de D. Emilio Martínez Velez, contra D. Magín Pereira Martínez, de esta vecindad; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien embargado a dicho demandado:

Una motocicleta marca «M. V.», matrícula LE-27.640, motor núm. 725.018, tasada en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero,

Dado en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Paciano Barrio.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2527 Núm. 1922.—209,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 69 de 1967, por el hecho de Infracción Ley Policía Ferrocarriles, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Barcia Faudiño, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bautista y Florida, natural de Pontevedra y vecino que fue de La Estrada, de dicha provincia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firme y sello la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Valeriano Romero. 2547

Requisitorias

Elpidio Robles Alvarez, mayor de edad, vecino que fue de San Vicente de Arganza (León), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 112 de 1967, sobre adulterio, comparecerá en término de diez días ante

este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión acordada en aquella causa, apercibiéndole que no haciéndolo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, dándome cuenta tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 2473

Manuel Alvarez Tello, hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Otero Naraguantes, provincia de León, de veintidós años de edad, nacido el día 28 de febrero de 1945, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez Instructor D. Juan Hilario López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 24 de abril de 1967.—El Juez Instructor, Juan Hilario López. 2447

Magistratura de Trabajo núm. 1 de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo, número 1 de las de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 102 de 1966 — Autos número 1.641 de 1966 —, a instancia de D. Rotilio Ferro Rodríguez, contra «Amilivia y Zapatero, S. L.», sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 3.043,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 1.000,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Diez toneladas de carbón de antracita galleta, que se encuentran en el lugar de cargue de la mina de la Empresa de referencia, sita en Torre del Bierzo, tasadas pericialmente en la cantidad de 8.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de mayo actual, y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose:

1.^o Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los

bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

2555 Núm. 1919.—247,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa de La Vega Fuente del Obispo y Tremadal de La Serna

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general que se celebrará el día 21 del próximo mes, a las tres de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

1.^o Liquidación de cuentas del pasado ejercicio de 1966.

2.^o Renovación de Junta y otros asuntos.

La Serna, 21 de abril de 1967.—El Presidente, Fortunato Llamazares.

2373 Núm. 1915.—77,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa Grande», de Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta general esta junta de regantes el día 21 de junio próximo, a las 4 de la tarde en primera convocatoria, y en segunda, caso de no haber número suficiente de usuarios a las 4,5 de esta misma tarde, en la casa de Concejo de esta localidad, se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.^o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.^o Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.^o Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.^o Examen de las cuentas de gastos, con ingresos y gastos que debe presentar el Sindicato.

5.^o Ruegos y preguntas, aclaraciones y proposiciones que presenten los usuarios.

Villanueva del Condado, 23 de abril de 1967.—Teodorino González.

2412 Núm. 1906.—165,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1967